CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2022-0776 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y FORSECURITY S.A.S.

CONDICIONES PARTICULARES

No. DE CONTRATO	2022-0776
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CERTAMEN POR INVITACION PRIVADA O POR SORTEO
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX
NIT	899.999.035–7
ORDENADOR DE GASTO	**MARIA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN**
CÉDULA	No. 63.496.290 de Bucaramanga
CARGO	SECRETARIA GENERAL
CONTRATISTA	**FORSECURITY S.A.S**
NIT o CC	900.533.926-7
REPRESENTANTE LEGAL	**LEIDY JOHANNA CASTAÑO VENEGAS**
CÉDULA	No. 37.394.732 de Cúcuta
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@forsecurity.com.co
OBJETO	Gestión especializada a la plataforma de servicios internos, estandarización de procesos y operación de servicios T.I del ICETEX
C. D. P.	CCVF-2022-028 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022 VALOR 946.755.708
VALOR	El valor del contrato es de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($945.329.505),** incluido IVA, e impuestos y demás gastos directos e indirectos que se genere con ocasión de la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	Un primer pago del 20% contra entrega de cronograma, plan de trabajo y el diagnóstico de la plataforma de gestión de servicio, para proceder con los planes de administración, configuración, integración y puesta en producción de los módulos de la herramienta Aranda acorde a los proyectos de la Dirección de TI debidamente aprobados por el supervisor del contrato. El 80% restante del valor total del contrato se pagará por los servicios prestados se pagarán en mensualidades iguales vencidas correspondientes al valor mensual ofertado incluidos todos los impuestos costos y deducciones a las que legalmente haya lugar, por los meses de duración del mismo, plazo que no superará el 31 de diciembre de 2023. El pago del primer mes se realizará proporcional al número de días que se prestó el servicio, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia
Bogotá: 601 417 3535 | Nacional: 01 8000 91 68 21
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX

	Cada uno de los pagos se hará previa verificación del cumplimiento de niveles de servicio y entregables, junto con la presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de gestión mensual 2. Factura original, conforme al valor presentado en la propuesta. 3. Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor, en el que haga constar el cumplimiento integral de las obligaciones del contratista. 4. Planilla o recibo de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Aseguradora de Riesgos Laborales, así como de los demás aportes parafiscales a que haya lugar (ICBF, SENA y Cajas de Compensación), conforme a la normatividad vigente en la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista determine por escrito a EL ICETEX. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del contratista.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo, términos de referencia, anexo técnico y la propuesta presentada por el contratista, que harán parte integral del contrato. 2. Prestar el servicio en cobertura de cinco (5) días hábiles (lunes a viernes) en horario de oficina 8am a 6 pm, y atender requerimientos o incidentes que pueda presentar la herramienta por fuera de dicho horario según la criticidad de los mismos con disponibilidad por parte del proveedor para su atención. 3. Realizar el diagnóstico al inicio del contrato, una vez suscrita el acta de inicio, de la plataforma de gestión de servicio, para proceder con los planes de administración, configuración, integración y puesta en producción de los módulos de la herramienta Aranda acorde a los proyectos de la dirección de TI. 4. Realizar las pruebas pertinentes de los módulos de la herramienta de gestión de servicio una vez al mes durante la ejecución del contrato. 5. Realizar las capacitaciones a los agentes de la mesa de servicios en la operación de la herramienta y la gestión de incidentes y requerimientos, cuando sea solicitado por el supervisor del contrato. 6. Entregar el servicio de soporte técnico y administración en sitio para la gestión de la consola de software, así como la resolución de casos de soporte preventivo y correctivo relacionado con el funcionamiento de todos los componentes de la herramienta ARANDA durante la ejecución del contrato. 7. Entregar para la aprobación del supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal que llevará a cabo la ejecución del objeto contractual y así contar con el personal mínimo requerido en el "Anexo Técnico", sin perjuicio de su deber de disponer del personal adicional que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones. En el evento que se deba cambiar el recurso humano, este deberá hacerse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del supervisor. Así mismo el ICETEX se

	reserva el derecho de solicitar el cambio de alguno de los profesionales, para lo cual se cuenta con el mismo término. Este personal propuesto deberá contar con las mismas o con mejores calidades profesionales a las solicitadas. Si se presenta caso fortuito tal como incapacidad parcial o permanente o renuncia o ausencia, entre otros, el CONTRATISTA debe garantizar la continuidad del servicio sin interrupción cumpliendo con el mismo perfil del profesional solicitado en el presente numeral. 8. Entregar el informe mensual donde se evidencien las labores realizadas en el mes, por parte del administrador en sitio y de todas las actividades efectuadas en el mes por parte del nivel especializado por demanda en caso de ejecutarse. 9. Presentar propuestas trimestralmente de mejoras e innovación de la plataforma de gestión del servicio ARANDA y en la plataforma colaborativa de desarrollo, así como de los posibles flujos de automatización. 10. Configurar las herramientas necesarias para cumplir con el servicio solicitado de acuerdo con la operación de gestión de servicios y autorizado por el supervisor del contrato. 11. Presentar mensualmente la facturación correspondiente al valor de los servicios efectivamente prestados en el mes inmediatamente anterior, con los soportes requeridos por el ICETEX y teniendo en cuenta los acuerdos por niveles de servicios. 12. Garantizar la disponibilidad del personal del contrato y en caso de faltas temporales o definitivas seguir el procedimiento de anexo técnico. 13. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del Contrato, siempre que estén enmarcadas en el objeto del Contrato. 14. Mantener desde el inicio de la ejecución del contrato y hasta su terminación, para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran en la ejecución del contrato, un mínimo del 5% de personal que cumpla con las características de "sujetos de especial protección constitucional" establecidas el Articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual se entregarán informes mensuales al supervisor del contrato con los respectivos soportes documentales que acrediten la calidad del personal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	De acuerdo con el objeto contractual, el lugar de ejecución se realizará por medios virtuales seguros, y cuando se requiera de presencialidad se debe realizar en la sede de ICETEX en la ciudad de Bogotá D.C., sede las Aguas ubicada en la Carrera 3 N°. 18 – 32, o en la sede que designe el supervisor. La presencialidad de ser requerida deberá ser cumplida en horario de 8am a 6pm en Bogotá de lunes a viernes.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será de doce (12) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
GARANTÍA	**Tipo de garantía:** Única

Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia
Bogotá: 601 417 3535 | **Nacional:** 01 8000 91 68 21
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2022-0776 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y FORSECURITY S.A.S.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Comentario:</td><td>En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía con CONDICIONES GENERALES DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT, 899.999.035.7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>Tipo de amparo</th><th>Duración Contrato</th><th>Duración adicional al contrato</th><th>Porcentaje</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Si</td><td>6 Mes(es)</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Si</td><td>6 Mes(es)</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pagos de salarios y prestaciones sociales</td><td>Si</td><td>3 Año(s)</td><td>5%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el coordinador Infraestructura de Tecnología de la Dirección de Tecnología o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto</td></tr>
<tr><td>REQUIERE LIQUIDACIÓN:</td><td>Si ___X__ No _____</td></tr>
<tr><td>DOMICILIO CONTRACTUAL</td><td>Bogotá, D.C.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato.</td></tr>
</table>

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX, creado en 1.950 se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y como tal, los actos y contratos que celebre en desarrollo de su objeto se regirán por las normas del derecho privado.

2. Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, así como lo establecido en el Manual de Contratación, el régimen legal del ICETEX corresponde al derecho privado.

Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia
Bogotá: 601 417 3535 | Nacional: 01 8000 91 68 21
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2022-0776 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y FORSECURITY S.A.S.

3. Que el área solicitante elaboró y desarrolló en el estudio previo, entre otros, los componentes necesarios para adelantar la presente contratación a saber: (i) la Descripción de la necesidad a satisfacer, en conjunto con la descripción del servicio a adquirir, (ii) el objeto del contrato, (iii) el presupuesto aproximado del contrato, y (iv) el análisis del sector.

4. Que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.

5. Que el día 07 de diciembre de 2022, se publicó en la Plataforma Secop II el proceso de Certamen de Invitación Privada o por Sorteo No. IPS-675 de 2022 cuyo objeto es *Gestión especializada a la plataforma de servicios internos, estandarización de procesos y operación de servicios T.I del ICETEX*

6. Que, como consecuencia de las observaciones a los documentos del certamen, se publicó la adenda No. 01 el 09 de diciembre de 2022, modificando los indicadores financieros.

7. Que el 13 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas., tuvo lugar la recepción de ofertas en el certamen de selección, presentando propuesta la empresa:

1. **FORSECURITY S.A.S**

8. Que teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la evaluación de requisitos calificantes de la empresa **FORSECURITY S.A.S** el 14 de diciembre de 2022, de acuerdo con la cual el proponente obtuvo 99 puntos en la calificación de aspectos puntuables.

9. Que el día 19 de diciembre de 2022 se publicó la evaluación preliminarde requisitos habilitantes, requiriendo a la empresa **FORSECURITY S.A.S** la subsanación de algunos requisitos técnicos**.**

10. Que finalizado el plazo para subsanar lo requerido el comité evaluador el 27 de diciembre de 2022 publicó en la plataforma del secop II la evaluación definitiva de los requisitos habilitantes del proponente cumpliendo con lo solicitado en los documentos del certamen, resultando habilitado desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero

11. Que, de conformidad con lo anterior, la Secretaria General, en su calidad de ordenadora del gasto aceptó la oferta mercantil presentada por la empresa **FORSECURITY S.A.S** con Nit. 900.533.926-7, representada legalmente por la señora **LEIDY JOHANNA CASTAÑO VENEGAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.394.732 de Cúcuta, lo anterior según consta en documento de fecha 28 de Diciembre de 2022.

12. Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, el Manual de Contratación del ICETEX, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes:

Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia
Bogotá: 601 417 3535 | Nacional: 01 8000 91 68 21
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2022-0776 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y FORSECURITY S.A.S.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
8. Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
11. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
13. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.
14. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.

15. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 *"Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la trasmisión de COVID -19 en el ICETEX".*
17. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
18. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1) Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2) Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3) Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4) Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).

5) Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
6) Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
7) Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
8) El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

1) Designar al supervisor del contrato.
2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3) Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5) Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6) Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7) Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.

8) Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato

CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL EJECUTOR: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX** teniendo en cuenta que el contratista ejecuta el contrato, bajo su cuenta y por sus propios medios.

QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previa autorización del ICETEX a través del ordenador del gasto; la Entidad verificará que el cesionario propuesto, cuente con calidades iguales o superiores a las del cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **ICETEX.**

PARÁGRAFO 1: CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en el artículo 6 (parágrafo 1) de la Ley 2014 de 2019, cuando durante la ejecución del contrato, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la entidad, mediante acto motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordenará que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.

PARÁGRAFO 2: Para la cesión contractual se aplicará el procedimiento previsto en el numeral 17.2 del Manual de Contratación del ICETEX.

SEXTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender de mutuo acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. El pacto de la suspensión tendrá por efecto que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. La suspensión estará sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero en todo caso no podrá permanecer indefinida en el tiempo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado del contrato.
2. De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes.
3. Si durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios,

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos
Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia
Bogotá: 601 417 3535 | **Nacional:** 01 8000 91 68 21
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX

accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes.

OCTAVA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones de aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales acorde con la normatividad vigente que reglamenta la materia; el cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato.

NOVENA. -**INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** Con la firma del presente acuerdo, el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el ICETEX en especial las previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto No. 1082 de 2015, ni encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO 1.- En caso que el contratista se encuentre incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad al momento de suscribir el presente contrato y sin perjuicio de compulsar copias a las instancias competentes a efectos de dar apertura a las investigaciones penales y disciplinarias a que haya lugar, el contrato será terminado de manera unilateral por parte de la entidad contratante, de conformidad con el régimen legal aplicable. Dicha decisión deberá pronunciarse alrededor de la configuración de la causal de inhabilidad prevista en el literal b) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ser informada a la Cámara de Comercio respectiva y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO 2.- En el caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación al régimen que sobre el particular establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia:

Se aplicará lo pertinente cuando quiera que no se haya suscrito el contrato derivado de un certamen. En este sentido, se iniciarán los trámites encaminados a la declaratoria de la inhabilidad prevista en el literal e) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993; de acuerdo con lo anterior, en caso de sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad al contratista deberá, previa autorización de la entidad, ceder el contrato a un tercero, y si no resultare posible, habrá de renunciar a su ejecución.

En caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal, el afectado deberá ceder su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad. Misma consecuencia para el miembro afectado de una sociedad constituida con el único objeto de presentar una oferta mercantil, celebrar y ejecutar un contrato estatal y de la figura de promesa sujeta a la condición de adjudicación, puesto que en tales casos surgirán los efectos previstos para los consorcios.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes podrán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la aplicación

de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción o el arbitramiento, según corresponda, de acuerdo a la finalidad de la contratación.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por **EL ICETEX**, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO:** En los contratos que deba suscribir **EL CONTRATISTA** con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato**,** deberá incluir una cláusula que advierta que **EL ICETEX** no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimientos totales o parciales definitivos, **EL ICETEX** hará exigible a **EL CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue la obligaciòn principal a que ella accede y en todo caso el **ICETEX** se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada.

DÉCIMA QUINTA. - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA: **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO en formato y **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** en una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de **EL CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2022-0776 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y FORSECURITY S.A.S.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. **EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

DÉCIMA SEXTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación del mismo.

Cuando quiera que el contratista no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, el ICETEX, en cabeza del supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

Para la liquidación se procederá de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 18. del Manual de Contratación del ICETEX.

DÉCIMA OCTAVA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para la ejecución del contrato, se requerirá de la aprobación de la garantía de cumplimiento, y del registro presupuestal del compromiso.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Proyectó y revisó aspecto jurídico: Laura Naranjo Jaramillo – Profesional Universitario Grado 1

Revisó aspectos jurídicos: Diana Barrera Medina – Coordinadora de Contratación